



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00747 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA. REQUIERE ART. 317.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por Royer Arturo Rúa Ríos en contra de Allianz Seguros de Vida S.A..

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES (Art. 369 y siguientes del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos de los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP.

Si se procede en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deberá allegar la prueba de que el correo pertenece al demandado, y la constancia de entrega o acuso de recibo devuelto por el servidor de destino. Además, deberá acreditar el envío de esta providencia junto con la demanda y todos sus anexos para surtir el traslado.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de VEINTE (20) días para que contestar la demanda, y aportar los medios probatorios que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Albeiro Fernández Ochoa con TP 96.446 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 00664602, propiedad del demandado Allianz Seguros de Vida S.A. con NIT 860.027.404-1.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique esta providencia a la parte demandada o aporte la constancia de gestión de la medida cautelar. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **19 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27845f5329db326e5a4eed4eb6c34d2e129e5234eb78c13b08e8b64920d26952**
Documento generado en 16/09/2022 11:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>